

letín Oficial del Estado), para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 201.944,76 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de comprata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1962.—El Director general, Angel Gonzalez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia la convocatoria de premios del año 1963.

El Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas en su sesión celebrada el día 15 de julio de 1963 acordó aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituidos para recompensar la investigación científica en las condiciones siguientes:

1.ª Los premios «Francisco Franco» serán cuatro: uno para las disciplinas de Letras, otro para las de Ciencias, de pesetas 100.000 cada uno, y dos de investigación técnica del Patronato «Juan de la Cierva», uno de ellos de 50.000 pesetas para trabajos de autor o autores de este tipo de investigación, de libre tema, y otro de 100.000 pesetas y medalla de plata dorada para los trabajos desarrollados en equipo por un Instituto o Centro Experimental, Laboratorio oficial o de empresa, etcétera, cualquiera. Los que aspiren a estos últimos premios indicarán si los trabajos presentados corresponden a los de autor o autores individuales o a los de equipo de un determinado centro oficial o privado.

Estos premios «Francisco Franco» serán otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2.ª Habrá asimismo los siguientes premios:

a) Un premio de 60.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas en cada uno de los siguientes Patronatos: «Ramón Luño», «Marcelino Menéndez Pelayo», «Juan de la Cierva» y «Cecilia de Herrera», «Alfonso el Sabio», «Diego de Sandoval y Fajardo» y «José María Quadrado».

b) Dos premios «Juan de la Cierva» de investigación técnica, de tema libre, cada uno de 20.000 pesetas y un premio para trabajos desarrollados en equipo y otro de 20.000 pesetas para trabajos de autor o autores. A los premios de 1964 pesetas no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia o en el profesorado de enseñanza superior del Estado, pues serán destinados a los estudiantes que, terminados sus estudios, presenten trabajos de especial interés definitivo en la organización de la ciencia española.

3.ª En los trabajos que concurren a la presente convocatoria se hará constar el premio a que se aspira dentro de cada Patronato, ya que un mismo trabajo no podrá presentar simultáneamente a premios de distintos Patronatos y serán admitidos hasta las tres horas del día 10 de noviembre de 1963.

4.ª Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambos caras del papel, y serán mecanografiados por un lema. El nombre del autor, con indicación del cargo o cargos oficiales que desempeñe y domicilio de residencia en sobre cerrado no transparente y sellado, sin ningún otro lema figurará en la parte exterior del sobre.

5.ª La Secretaría General del Consejo recibirá un sobre del trabajo presentado y se entregará fuera personalmente.

6.ª Los trabajos presentados quedarán de propiedad del Consejo y en ningún caso serán devueltos a su autor. Los autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría General del Consejo dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

7.ª Los autores de los premios podrán retirar su trabajo mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

8.ª Las Juntas de Gobierno de cada Patronato designarán las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la primera sesión del Pleno del Consejo.

9.ª El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas. En este caso los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva dentro del plazo que señale el Consejo y a aceptar las ediciones o modificaciones que se estime como convenientes.

10.ª La revisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por escrito, con carácter reservado, asistido al excelentísimo señor Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, número 117, Madrid-6, y los que aspiren a los premios de investigación técnica al excelentísimo señor Secretario del Patronato «Juan de la Cierva», Serrano, número 160, Madrid-6.

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Presidente, P. D. Antonio Rius.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector IV de Guadalimar, término municipal de Villarrodrigo (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector IV de Guadalimar y su ampliación, del término municipal de Villarrodrigo (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector IV de Guadalimar y su ampliación, de una extensión de 984 hectáreas 57 áreas 65 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 2.100.174,61 pesetas, de las cuales, 1.281.314,59 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de patentes en acondicionamiento de desagües y pesetas 818.860,02 correspondientes a trabajos de refino y siembra de prafenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, que será a cargo de la propiedad.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II de Guadalimar (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector II de Guadalimar (Jaén) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos del Sector citado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II de Guadalimar (Jaén), de una superficie de 1.126 hectáreas 30 áreas y 30 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 2.263.590,91 pesetas, de las cuales, 1.710.378,25 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a las parcelas, siembra de prafenses y acondicionamiento de desagües, y 552.712,66 pesetas relativas a los trabajos de refino, siembra en los lomos de las terrazas y plantación de olivar, que corresponden a los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar a lo dispuesto en el mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.